

Plan regulador

Descripción del Limite Urbano

ARTICULO 6.El limite urbano del área de aplicación del Plan enunciado en el Artículo 2 de esta Ordenanza, se define en conformidad a la siguiente descripción :

Punto Descripción del Punto	Tramo Descripción del Tramo
1. Intersección línea oficial oriente de la AV. Estero Puangue Oriente con línea perpendicular al eje de la Av. Estero Puangue Poniente levantada en el punto 16.	
2. Cumbre correspondiente a la cota 519 m S.N.M. del cordón de Alhue.	1- 2 Línea sinuosa imaginaria que sigue la línea de cumbres divisoria de aguas del cordón de Alhue hasta la cota 519 mts. S.N.M.
3. Intersección de la línea oficial poniente de la prolongación de las calles Presbítero Moraga con línea paralela trazada a 400 m del eje de la Av. Independencia .	2- 3 Línea sinuosa de divorcio de aguas de la estribación oriente de este cordón.
4. Intersección de la línea oficial poniente de Presbítero Moraga con línea oficial norte de Av. Independencia .	3- 4 Línea oficial poniente de la prolongación de Presbítero Moraga.
5. Intersección de la prolongación de la línea oficial norte de Av. Independencia y el eje del Estero Cuyuncaví.	4- 5 Línea oficial norte de Av. Independencia

- | | |
|--|--|
| 6. Punto ubicado en el eje del Estero Cuyuncaví, 500 m. al norte de Av. Independencia, medido desde el punto 5 en línea recta por el lecho del río. | 5- 6 Eje del Estero Cuyuncaví. |
| 7. Intersección de la curva de nivel 507 m. S.N.M. con línea de cumbres de Cordón de la Higuierilla. | 6- 7 Línea recta que une los puntos 6 y 7. |
| 8. Intersección entre la línea oficial sur de la Av. Ambrosio O'Higgins y limite oriente del cementerio. | 7- 8 Línea de divorcio de aguas del Cordón de La Higuierilla y su prolongación imaginaria por el deslinde sur oriente del terreno del estanque del agua potable. |
| 9. Intersección entre la línea de deslinde de propiedad oriente del cementerio y el limite norponiente de la faja fiscal de la ruta 68. | 8- 9 Línea de deslinde oriente de la propiedad del cementerio. |
| 10. Intersección entre el limite norte de la faja fiscal de la Ruta 68 y el eje del Estero Cuyuncaví. | 9- 10 Limite norponiente de la faja fiscal de la Ruta 68. |
| 11. Intersección de la línea normal a la curva de la Ruta 68 trazada en el punto 10 y línea que define el limite sur del cauce del Estero Puangue. | 10- 11 Línea normal a la curva de la Ruta 68 aplicado en el punto 10 |
| 12. Intersección entre la línea que define el cauce del Estero Puangue por el sur y línea paralela trazada 50 m al oriente de la línea oficial oriente de calle oriente de Challaco. | 11- 12 Línea que define el cauce del Estero Puangue por el sur . |

13. Intersección entre la línea paralela trazada a 50 m al oriente de la línea oficial oriente de calle Oriente de Challaco y la prolongación imaginaria de la línea oficial norte del Callejón Pollos King.
14. Punto situado sobre la línea oficial norte del Callejón Pollos King , 120 m al poniente de su intersección con calle Oriente.
15. Intersección de línea perpendicular al eje de la Ruta 68 levantada a 130 m al poniente de su intersección con Avda. Ambrosio O'Higgins con línea oficial poniente de la Avda. Estero Puangue Poniente .
16. Intersección de la línea oficial poniente de la Avda. Estero Puangue Poniente con línea paralela trazada 1.200m al nororiente del eje de la Ruta 68.
17. Punto ubicado 120 m al norte del limite norte de la faja fiscal de la Ruta 68, en una perpendicular a dicha ruta, trazada por el punto 23.
18. Intersección del limite poniente del grupo de parcela de agrado El Naranjo con línea paralela trazada 270m al norte del limite norte de la faja fiscal de la Ruta 68.
- 12- 13 Línea paralela trazada a 50 m al oriente de la línea oficial oriente de la calle oriente de Challaco.
- 13- 14 Línea oficial norte del Callejón Pollos King y su prolongación imaginaria entre los puntos 13 y 14.
- 14- 15 Línea perpendicular a la Ruta 68, levantada a 130 m al poniente del empalme de Ambrosio O'Higgins con dicha ruta.
- 15- 16 Línea oficial poniente de la Avda. Estero Puangue poniente .
- 16- 1 Línea perpendicular al eje de la Avda. Estero Puangue Poniente levantada en el punto 16.
- 17- 18 Línea divisoria poniente del grupo de parcelas de agrado El Naranjo.

19. Punto situado en una recta paralela, trazada 270m al norte del limite norte de la faja fiscal de la Ruta 68, 550m al Poniente del punto 18.
- 18- 19 Línea recta paralela trazada a 270 m al norte del limite norte de la faja de la Ruta 68.
20. Intersección de la línea paralela trazada a 270m al oriente del Estero Zapata con línea paralela trazada 430m al oriente del limite nororiente de la faja fiscal de la Ruta 68.
- 19- 20 Curva paralela trazada 270 m al nororiente del eje del Estero Zapata .
21. Intersección del eje del Estero Zapata con línea paralela trazada 260 m al nororiente del limite nororiente de la faja fiscal de la Ruta 68.
- 20- 21 Línea recta que une los puntos 20 y 21 .
22. Punto trazado en la intersección del eje del Estero Zapata con limite nororiente de la faja fiscal de la Ruta 68.
- 21- 22 Eje del Estero Zapata.
23. Punto situado en el limite nororiente de la faja fiscal de la Ruta 68, distante 1.200 m al poniente del empalme de Ambrosio O'Higgins con dicha Ruta.
- 22- 23 Limite nororiente de la faja fiscal de la Ruta.
23- 17 Línea perpendicular a la Ruta 68, trazada a 1.200 m al poniente del empalme de Ambrosio O'Higgins con dicha ruta.

CAPITULO III

Definiciones y Normas Generales

ARTICULO 7. En esta Ordenanza, los siguientes términos tienen el significado que se expresa:

Porcentaje de ocupación de suelo : Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que mas adelante se expresa y la superficie total del predio, desconectada de esta ultima las áreas declaradas de utilidad publica que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

La superficie edificada se determinara por la proyección del edificio sobre el terreno, desconectado el 100% de la proyección de los aleros, balcones y cubiertas en voladizo. Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizan.

Tampoco se contabilizan los cobertizos y otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o mas lados, siempre que no excedan el 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizara en un 50%.

Coefficiente de Constructibilidad: Es la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edificar en un predio sobre el nivel del suelo natural, y la superficie de este, desconectando las áreas de utilidad publica que pudiera afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

Densidad: Corresponde a la relación entre la cantidad de habitantes y la superficie predial que ocupan, expresada en habitantes por hectárea.

Edificación aislada : Es aquella edificación que se construye separada de los deslindes emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamiento que se determinen en la presente Ordenanza o, en su defecto , las que establece la Ordenanzas General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada : Es aquella edificación que corresponde a dos edificaciones que se construyen simultáneamente o diferidas en el tiempo, a partir de un deslinde común , manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo.

Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.

Edificación continua : Es aquella edificación que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o

concurrentes de un mismo predio ocupando todo el frente de este, manteniendo un mismo plano de fachada y con la altura que establece el Plan Regulador.

ARTICULO 8. Rasante y distanciamientos.

En lo que respecta a rasantes y distanciamientos se aplicara lo dispuesto en el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 9. Adosamientos.

En materia de adosamientos se aplicaran las normas establecidas en el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y urbanización.

ARTICULO 10. Cierros exteriores .Los cierros exteriores tendrán una altura máxima de 2m. medidos desde el nivel natural del terreno y sus características deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Municipales . Los cierros en las esquinas deberán formar ochavos, rigiendo el procedimiento señalado en los Artículos 452, 453,454 y 456 de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que no sea de carácter provisorio, que evite se utilicen como botaderos de basura y escombros y cuyas características aprobara la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 11. Antejardines .Se establecen antejardines en las Zonas Z2, Z3, Z4 Y Z5 de una profundidad mínima de tres metros, no consultándose antejardines en la Zona Z1.

En la Zona Z1 se podrán consultar antejardines cuando el loteo sea superior a 1 Ha., o cuando tenga un frente predial igual o superior a 20 metros.

En la Zona Z1, se consultan antejardines de profundidad mínima de 15m.

ARTICULO 12. Estacionamientos

En la construcción y/o cambio de destino de un edificio será obligatorio construir dentro del predio del edificio, el numero de estacionamientos que resulte de aplicar a la superficie construida, los siguientes estándares mínimos:

Nº de estacionamientos por superficies construida.

Comercio u oficinas 1 cada 140 m2

Supermercados 1 cada 85 m2

Para la vivienda social no se exigirá estacionamientos. En edificios destinados a vivienda en edificios colectivos se destinara como mínimo 1 estacionamiento cada 8 viviendas. Las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada deberán consultar dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5 mts.

ARTICULO 13. Áreas de Equipamiento.

Todo espacio destinado a equipamiento deberá cumplir con las disposiciones habitabilidad que señala la legislación vigente y específicamente las respectivas disposiciones de los organismos o instituciones competentes.

Se deberá procurar que el emplazamiento de edificios con afluencia masiva de publico no provoque impactos negativos tanto en el transito vehicular de las vias que lo enfrentan, como en la calidad ambiental de la respectiva zona.

El emplazamiento del equipamiento deberá cumplir con las disposiciones de uso de suelo establecidas en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14. Bienes Nacionales de Uso Publico.

En las áreas de uso publico, como son las vías y áreas verdes, existentes que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico , tales como quioscos, fuentes de agua , juegos infantiles y otras similares , según corresponda . Las condiciones edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales. Para el caso de las áreas verdes, dichas construcciones complementarias no podrán ocupar mas del 1% de la superficie del área verde correspondiente.

ARTICULO 15. Urbanización.

La aprobación de proyectos de urbanización , como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica , gas y pavimentación se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y además por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización, y de los servicios respectivos.

ARTICULO 16. Edificaciones en predios existentes.

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predio existentes que no cumplan con las superficies y frentes mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobara dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

CAPITULO IV

Definiciones de Macro Áreas, Zonificación, usos de Suelos y Normas Especificas

Párrafo 1 MACRO AREAS

ARTICULO 17. El Plan Regulador de Curacavi comprende las siguientes áreas, atendiendo su grado de consolidación, que se grafican en el Plano PR-C1 y se mencionan en el Párrafo 2 del Capitulo IV de la presente Ordenanza Local en lo relativo a Zonificación.

1. Áreas consolidadas
2. Áreas de extensión urbana.
3. Áreas especiales (Áreas de restricción)

La definición de las áreas mencionadas es la siguiente:

1. **Áreas consolidadas** : Son las áreas urbanas que cuentan efectivamente con urbanización completa, entendiéndose como tal la que ha capacitado al suelo para ser dividido y para recibir edificación, debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad pública o que cuenten con otro sistema autorizado por la reglamentación vigente. Se considera en estas áreas aquellos sectores con urbanización en proceso de ser completada.

Los límites de estas áreas se denominan de consolidación

2. **Áreas de extensión urbana** : Son las áreas planificadas externas a las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación del Plan Regulador .

3. **Áreas especiales** : son áreas planificadas que, en razón de su especial destino o naturaleza están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización y edificación tales como, aeropuertos, instalaciones de almacenamiento de combustibles y otras materias altamente peligrosas, márgenes de ríos, o esteros grandes parques, zonas de protección ecológica, quebradas, pantanos, etc.

Párrafo 2 ZONIFICACION

ARTICULO 18. El territorio urbano de Curacavi estará configurado por las siguientes Zonas, que se grafican en el Plano Regulador y cuyas características de definen en el presente Ordenanza:

Z1

Z2

Z3

Z4

Z5

Z6

Z7

Z1

ZR1

ZR2

ZR3

ZR4

ZR5

ARTICULO 19. Las zonas señaladas en el Artículo precedente tendrán los siguientes usos permitidos y usos prohibidos según se sánala a continuación.

Zona Z1

Usos permitidos: equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben ; industrias y almacenes inofensivos.

Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura. Ferias libres, bombas de bencina y centros de servicio automotriz : talleres artesanales, industrias y almacenamientos, insalubres y peligrosos.

Zona Z2

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; industrias y almacenamiento inofensivos

Usos prohibidos : Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamiento molestos, insalubres y peligrosos.

Zona Z3

Usos permitidos : Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

Usos prohibidos :Talleres artesanales molestos, insalubres y peligrosos; industrias almacenamiento de todo tipo; cementerios y botaderos de basura.

Zona Z4

Usos permitidos : Vivienda , equipamiento de escala vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura. Talleres artesanales, industrias y almacenamiento, inofensivos, molestos, insalubres y peligrosos.

Zona Z5

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala vecinal y comunal de deportes.

Usos prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

Zona Z6

Usos permitidos: Vivienda

Usos prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

Zona Z7

Usos permitidos: Equipamiento de seguridad

Usos prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

Zona Industrial ZI

Usos permitidos: Industrias y almacenamiento inofensivos y molestos; servicios artesanales de talleres inofensivos y molestos, vivienda de cuidadores.

Usos prohibidos: Industrias y almacenamiento insalubres y peligrosos, vivienda y equipamiento.

Zonas de Restricción

ZR1 Zona de Preservación del Medio Ambiente Natural

Se considera como área de preservación de los cerros del Cordón de Alhue y de La Higuierilla debidamente graficados en el plano.

Usos permitidos: Área de forestación y recreación.

Usos prohibidos: Todos los mencionados precedentemente.

ZR2 Zona de Restricción por Inundación

Se considera como área ribereñas inundables del Estero Puangue y del Cuyuncaví.

Usos permitidos: Áreas verdes, vialidad urbana y equipamiento recreacional y de escala comunal y regional sin edificaciones.

Usos prohibidos: Todos los mencionados precedentemente.

ZR3 Zona de protección de Acueductos y Canales de Regadío .

Se consultan áreas de restricción constituidas por una franja de cinco metros de ancho contigua a ambos bordes del canal comunal en toda su extensión dentro del medio urbano .

Usos permitidos: Áreas verdes y forestación

Usos prohibidos: Todos lo no mencionados anteriormente.

ZR4 Zona de Restricción de Aeródromos

Corresponde a la zona urbana comprendida dentro del área de restricción propia de Aeródromo del Club Aéreo de Curacavi.

-En esta Zona se permite solo los siguientes usos: Vivienda de baja densidad, industria limpia e inofensiva, deposito de sustancias no peligrosas, talleres artesanales y plantaciones: pero que no impliquen concentración de personas.

- En todo caso, todo proyecto emplazado en esta zona deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ZR5 Zona de Protección de instalaciones de agua y tratamiento de aguas servidas

Estas zonas protegen los pozos de captación, filtros y estanques de agua potable y plantas de tratamiento de aguas servidas.

Usos permitidos: Las instalaciones propias y necesarias.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados precedentemente.

ARTICULO 20. Normas específicas de subdivisión predial y de edificación

Zona Z1

1) Uso Equipamiento

- a) Superficie predial mínima: 300 m².
- b) Frente predial mínimo: 10m.
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 80 %
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad 1.6
- e) Sistema de agrupamiento : Continuo, con una profundidad máxima del cuerpo paralelo a la calle de 20m.
- f) Altura máxima de edificación : 8m. a la calle. Sobre dicha altura se permitirá edificación aislada según rasantes y retirada 10m . de la línea oficial.

2) Para los usos de industria y almacenamiento inofensivos

- a) Superficie predial mínima : 500m².
- b) Frente predial mínimo: 15m.
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo:60%
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 0,6
- e) Sistema de agrupación : Aislado.
- f) Altura máxima de edificación : 8m.

3) Uso de vivienda

- a) Superficie predial mínima ;300m²
- b) Frente predial mínimo: 10m.
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 60%.
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad : 1,2.
- e) Sistemas de agrupamiento :Continuo y aislado y pareado. Continuo con una profundidad máxima del cuerpo paralelo a la calle 20m aislado y pareado, solo se permitirán a una distancia no inferior a 10m de la línea oficial, manteniendo un cierre continuo en la línea de edificación.

Altura máxima de edificación continua : 8m; sobre dicha altura se permitirá edificación aislada según Artículo 8 m de esta Ordenanza y retirada 10 m de la línea oficial.

En la zona Z1, se podrán consultar antejardines solo cuando el loteo sea superior a 1 Ha. O cuando el predio tenga un frente predial igual o superior a 20 mts.

Zona Z2

1) Uso Equipamiento

- a) Superficie predial mínima: 300m².

- b) Frente predial mínimo: 10m.
 - c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 60%
 - d) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 1,0
 - e) Sistema de agrupamiento : Aislado
 - f) Altura máxima de edificación : Según Artículo 8 de esta Ordenanza.
- 2) Usos de Industria y almacenamiento inofensivos.
- a) Superficie predial mínimo: 500m².
 - b) Frente predial mínimo: 15m
 - c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 50%
 - d) Coeficiente de Constructibilidad máxima: 0,6
 - e) Sistema de agrupamiento; Aislado
 - f) Altura máxima de edificación : 8m
- 3) Uso de vivienda**
- a) Superficie predial mínima: 300 m².
 - b) Frente predial mínimo: 8m.
 - c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 50%
 - d) Coeficiente de Constructibilidad máximo 1,0
 - e) Sistema de agrupamiento: Aislado y pareado
 - f) Altura máxima de edificación: Según artículo 8 de esta Ordenanza.
 - g) Antejardines, profundidad mínima: 3m

Zona Z3

- 1) Usos de vivienda y equipamiento
- a) Superficie predial mínima: 300m²
- b) Frente predial mínimo: 10m
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 60%
- d) Coeficiente de Constructibilidad máximo: 1,0
- f) Sistema de agrupamiento: Aislado y pareado
- g) Antejardines: Profundidad mínima de 3m

Zona z4

- 1) Usos de vivienda y equipamiento
- a) Superficie predial mínima: 350 m²
- b) Frente predial mínimo: 12m
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 60%
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 1,0
- e) Sistema de agrupamiento: Aislado y pareado.
- f) Altura máxima de edificación: Según Artículo 8 de esta Ordenanza
- h) Antejardines: profundidad mínima de 3m.

Zona Z5

- 1) Usos de vivienda, de escala vecina y comunal de deportes

- a) Superficie predial mínimo: 5.000 m²
- b) Frente predial mínimo: 50 m
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 10%
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 0,1
- e) Sistema de agrupamiento: Aislado
- f) Altura máxima edificación: Determinada por rasantes de 45°
- g) Distanciamiento mínimo a medianeros: 5m
- h) Densidad máxima: 40 hab. Ha.
- i) Antejardines: Profundidad mínima de 3 m.

Zona Industrial Z1

- 1) Para usos de industrias y almacenamiento inofensivos y molestos
- a) Superficie predial mínima: 1.500 m²
- b) Frente predial mínimo: 25m
- c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 50%
- d) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 0,5
- e) Sistema de agrupación: Aislado
- f) Altura máxima edificación: Libre según rasantes 60°
- g) Distancia mínima a medianeros: 5m
- h) Antejardín, profundidad mínima: 15m

Zona R 4 Zona de restricción de Aeródromos

- a) Superficie predial mínima: 500 m²
- b) Frente predial mínimo: 15 m
- c) Densidad neta máxima: 40 hab. Ha.
- d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%
- e) Coeficiente máximo de Constructibilidad: 0,4
- f) Sistema de agrupamiento: Aislado y pareado
- g) Altura máxima de edificación: 6,00m
- h) Antejardines, profundidad mínima: 3,00

CAPITULO V

Vialidad

ARTICULO 21. Las avenidas, calles, pasajes, y en general todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Curacavi, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

ARTICULO 22. Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de su o sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

ARTICULO 23. La vialidad estructurante está construida por las vías que se grafican en el plano y sus características serán las que se señalan en el cuadro siguiente:

A. Vías oriente poniente Nombre de la Vía	(E) (P)	Tramo (E)Existente (P)Proyectado		Ancho Entre Líneas Oficiales Dimensión (E) Existente (m) Proyectado (P)	Observaciones
Avda. Independencia	E	Entre calle Cuyuncaví y empalme con proyecto calle J. Pastene	30	E	
Avda. Independencia	P	Entre Cuyuncaví e I. Carrera Pinto	30	P	
Avda. Los Patriotas	E	Entre calle Cuyuncaví y Presbítero Moraga	20	E	
Avda. Los Patriotas	P	Entre calle Presbítero Moraga y G. Riesco	18	P	
Avda. Javiera Carrera	E	Entre Avda. Independencia y calle Cuyuncaví	30	E	
Avda. Javiera Carrera	P	Entre Cuyuncaví y calle I. Carrera Pinto	30	P	
Francisco Vergara	E	Entre 4 Norte y Cuyuncaví	14	E	
4 Norte	E	Entre Riesco y Luis Cruchaga	12	E	
3 Norte	E	Entre Riesco y Luis Cruchaga	12	E	
3 Norte	E	Entre Avda. Juan Pastene y Riesco	18	P	Ensanche hacia el Sur
Calle A. Felleberg	E	Entre Riesco y calle Cuyuncaví.	12	E	
Calle A. Felleberg	P	Entre calle Riesco y Avda. Juan Pastene	12	P	
Calle Carlos Brull	E	Entre Riesco y Cuyuncaví	11	E	
Calle Carlos Brull	E	Entre Avda. Juan Pastene y Calle Riesco	15	P	Ensanche al Norte
Calle J. Montt	P	Entre calle Cuyuncaví e Ignacio Carrera Pinto	15	P	
Calle J. Montt	E	Entre limite área consolidada y calle Cuyuncaví	12	E	
Calle Jorge Montt	P	Entre Avda. Juan Pastene y limite área consolidada	12	P	
Calle del Cerro	P	Entre 80 mts. al Oriente de eje calle Antequiles, y Ambrosio O'Higgins	20	P	
Calle del Cerro	E	Entre 80mts. al Oriente de eje calle Antequiles y calle Isabel Riquelme	20	P	Ensanche al Norte
Calle del Cerro	P	Entre calle Isabel Riquelme Avda. Ambrosio O'Higgins	20	P	
Avda. Ambrosio O'Higgins	E	Entre empalme Oriente Ruta 68 y calle Riesco	30	P	Ensanche Variable
Avda. Ambrosio O'Higgins	E	Entre Riesco y Fernando Ojeda	20	P	Ensanche costado Sur
Avda. Ambrosio O'Higgins	E	Entre Fernando Ojeda y costado poniente predio Municipalidad	26	P	Ensanche Variable
Avda. Ambrosio O'Higgins	E	Entre costado poniente predio Municipalidad y calle Valladares	26	P	Ensanche al Norte
Avda. Ambrosio O'Higgins	E	Entre calle Valladares y empalme poniente Ruta 68	30	P	Ensanche al Norte
Avda. Parque Circunvalación Sur	P	Desde Avda. Ambrosio O'Higgins hacia limite Oriente Villa España	35	P	Ancho entre línea oficial y limite Norte de faja fiscal Ruta 68
Avda. Parque Circunvalación Sur	E	Entre limite Oriente y poniente de Villa España	35	E	Ancho entre línea Oficial y limite Norte de faja fiscal Ruta 68.
Avda. Parque	E	Entre limite Oriente y Poniente Villa			Ancho entre línea Oficial y

Circunvalación Sur		Sideco	35	E	limite Norte de faja fiscal Ruta 68
Avda. Parque Circunvalación Sur	E	Entre limite Poniente Villa Sideco y limite Oriente población Puangue.	35	P	
Avda. Parque Circunvalación Sur	E	Entre limite Oriente población Puangue y limite Poniente población Fleischer 2	35	E	Ancho Variable
Avda. Parque Circunvalación Sur	P	Entre limite Poniente población Fleischer 2 y Avda. Ambrosio O'Higgins	35	P	

B. Vías Norte Sur Nombre de la Vía	(E) (P)	Tramo		Ancho Entre Líneas Oficiales Dimensión		Observación
		Existente	Proyectado	(E)Existente (m)	(P)Proyectado	
Avda. Ignacio carrera Pinto	E	Desde Ambrosio O'Higgins hasta 140 mts. al Norte eje calle Los Canelos		30	P	Ensanche costado Oriente
Avda. Ignacio Carrera Pinto	P	Desde 140 mts. al norte eje calle Los Canelos hasta limite urbano norte		30	P	
Calle Las Araucarias	E	Entre Los Canelos y limite norte de población Villa El Sol		16	E	
Calle Las Araucarias	P	Entre limite norte población Villa El Sol y empalme Avda. Ignacio Carrera Pinto		16	P	
Avda. del Curaca Oriente	P	Entre Araucarias y Avda. Parque Circunvalación Sur.		15	P	
Avda. del Curaca Poniente	P	Entre calle Cuyuncaví y Avda. Parque Circunvalación Sur		15	P	
Cuyuncaví	E	Entre calle C. Saavedra y limite urbano norte		14	E	
Manuel Rodríguez	E	Entre Independencia y 4 Norte		20	E	
Calle Presbítero Moraga	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins e Independencia		13	E	
Calle Riesco	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y A. Felleberg		13	E	
Calle Riesco	E	Entre A. Felleberg y 3 Norte		18	P	Ensanche al Poniente
Calle Riesco	E	Entre 3 Norte y Los Patriotas		13	E	
Callejón Las Rosas	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur a O'Higgins		13	P	Ensanche al Poniente
Callejón Las Rosas	P	Entre Ambrosio O'Higgins y Rebolledo		15	P	
Calle Fernando Ojeda	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y Avda. Ambrosio O'Higgins		12	E	
Cuyuncaví	E	Entre Calle C. Saavedra y limite urbano norte		14	E	
Manuel Rodríguez	E	Entre Independencia y 4 Norte		20	E	

Calle Presbítero Moraga	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins e Independencia	13	E	
Calle Riesco	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins ya A. Fellelberg	13	E	
Calle Riesco	E	Entre A. Fellelberg y 3 Norte	18	P	Ensanche al Poniente
Calle Riesco	E	Entre 3 Norte y Los Patriotas	13	E	
Callejón Las Rosas	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur a O'Higgins	13	P	Ensanche al Poniente
Callejón Las Rosas	P	Entre Ambrosio O'Higgins y Rebolledo.	15	P	
Calle Fernando Ojeda	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y Avda. Ambrosio O'Higgins.	12	E	
Cuyuncaví	E	Entre calle C. Saavedra y limite urbano norte	14	E	
Manuel Rodríguez	E	Entre Independencia y 4 Norte	20	E	
Calle Presbítero Moraga	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins e Independencia	13	E	
Calle Riesco	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y A. Fellelberg	13	E	
Calle Riesco	E	Entre A. Fellelberg y 3 Norte	18	P	Ensanche al poniente
Calle Riesco	E	Entre 3 Norte y Los Patriotas	13	E	
Callejón Las Rosas	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur a O'Higgins	13	P	Ensanche al poniente
Callejón Las Rosas	P	Entre Ambrosio O'Higgins y Rebolledo	15	P	
Calle Fernando Ojeda	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y Avda. Ambrosio O'Higgins.	12	E	
Avda. Mc Vey	P	Entre Avda. Parque Circunvalación y Avdas. Parque Circunvalación Sur y Ada. Ambrosio O'Higgins.	15	P	

Nombre de la Vía	(E) (P)	Tramo Existente Proyectado		Ancho Entre Líneas Oficiales Dimensión (E) Existente (m) (P) Proyectado	Observación
Calle O. Castro	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y 50mts. al Sur de Avda. Ambrosio O'Higgins.	17.5	E	
Calle O. Castro	E	Entre 50 mts. al Sur de Avda. Ambrosio O'Higgins y Ambrosio O'Higgins	12	E	
Calle Antequiles	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y calle del Cerro	12	E	
Calle B. Lillo	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y Ambrosio O'Higgins	12	E	
Calle Isabel Riquelme	E	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y calle El Cerro	13	P	Ensanche al poniente
Avda. Estero Puangue Oriente	E	Entre Avda. del Cerro y limite urbano norte	20	P	Ensanche Simétrico
Avda. Estero Puangue Poniente	E	Limite urbano norte y 150m. al norte de Avda. Ambrosio O'Higgins	30	P	Ensanche Simétrico

Avda. Estero Puangue poniente	E	Entre 150m. al norte de Ambrosio O'Higgins y Ambrosio O'Higgins	30	P	

ARTICULO 24. Se consultan aperturas y ensanches en las siguientes vías no estructurantes
A. Vías Oriente Poniente

Calle de Salazar	P	Entre 50 mts. al Oriente de eje calle Antequiles hasta calle Valladares Norte	15	P	
Calle de Salazar	P	Entre 60 mts. al Poniente de eje calle Antequiles y calle Riquelme	15	P	
Avda. Diego de Prado	P	Entre Avda. Circunvalación Sur y Fco. Jofre.	15	P	
Avda. Diego de Prado	P	Entre Avda. Fco. Jofre y Callejón León	15	P	
Avda. Diego de Prado	P	Entre Avda. Mc. Vey y Avda. Ambrosio O'Higgins	15	P	
Avda. Fco. Jofre	P	Desde Avda. El Curaca Oriente hasta el Callejón Las Rosas	12	P	
Avda. Fco. Jofre	P	Desde Callejón Las Rosas y 60 m. al Poniente de calle Fco. Ojeda	12	P	
Avda. Fco. Jofre	P	Entre 60, m. al Poniente de calle Fdo. Ojeda y apertura Avda. Mc Vey	12	P	
B. VIAS NORTE SUR Calle Valladares Sur	E	Entre Avda. Parque Circunvalación Sur y Avda. Ambrosio O'Higgins.	13	P	
Calle Valladares Norte	P	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y calle del Cerro.	15	P	
Avda. Juan Pastene	P	Entre Avda. Ambrosio O'Higgins y Avda. Independencia.	15	P	

Artículo 3º . _ Derogase el D. S. Nº 2561 (M.O.P), de 29 de Octubre de 1958, que aprobó el anterior Plan Regulador Comunal de Curacavi.
Anótese, tómesese razón y publíquese. _ Por orden del Presidente de la Republica, Alberto Etchegaray y Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribió para su conocimiento . _ Jaime Silva Arancibia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.